

en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y

poder obligarse , a quienes de conocer doy fe y di

cen que eleve a Escritura Pública la minuta que me

entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el Re--

gistro de escrituras públicas a su cargo , sírvase

incluir y autorizar una de aumento de capital y re

forma de estatutos de la compañía MOLINO SUPERIOR

MOSUSA S. A. , al tenor de las cláusulas y esti-

pulaciones siguientes : C L A U S U L A P R I M E

R A : O T O R G A N T E S . - Comparecen a la ce-

lebración de la presente escritura debidamente auto-

rizados , el Licenciado Santiago Vergara Almeida ,

y Doctor Jaime Vergara Jaramillo , en sus respecti-

vas calidades de Presidente y Gerente General de MO-

LINO SUPERIOR MOSUSA S.A. .- Los comparecientes -

son de estado civil casados , ecuatorianos , domici-

liados en Quito , y plenamente capaces para otorgar

el presente instrumento . - C L A U S U L A S E -

G U N D A : A M T E C E D E N T E S . - Uno .- Me-

diente escritura pública otorgada el veinte y cua-

tro de marzo de mil novecientos sesenta y dos , an

te el Notario Doctor Cristobal Salgado del canton-

Quito , se constituyó la Compañía Distribuidora Su

perior S.A. , la misma que fue aprobada por el se-

ñor Juez Segundo Provincial de Pichincha , con un

capital de quinientos mil sucres y se encuentra le

galmente inscrita en el Registro Mercantil del can-



1 ton Quito . - Dos .- Mediante escritura pública otor
 2 cada ante el Notario Segundo del cantón Quito , Doc-
 3 tor José Vicente Troya , el veinte y cinco de mayo -
 4 de mil novecientos setenta y nueve , la compañía au-
 5 mentó su capital a la suma de nueve millones de su-
 6 cres . - En este mismo acto , la compañía cambió su
 7 denominación a la de MOLINO SUPERIOR MOSUSA S. A.
 8 y codificó sus estatutos . - Esta escritura se en-
 9 cuentra legalmente inscrita . - Tres.- La compañía
 10 ha realizado sucesivos aumentos de capital social-
 11 y reformas de estatutos , siendo el último el otor-
 12 gado mediante escritura pública del veinte de febre-
 13 ro de mil novecientos noventa y uno , ante el Nota-
 14 rio Décimo Séptimo del Cantón Quito , Doctor Nelson
 15 Galarza Paz , legalmente inscrita en el Registro --
 16 Mercantil el ocho de mayo de mil novecientos noven-
 17 ta y uno , acto en el que se elevó el capital a la
 18 suma de ochocientos treinta millones de sucres -
 19 (\$ 830'000.000,00) Cuatro.- La Junta General Or-
 20 dinaria de Accionistas de MOLINO SUPERIOR MOSUSA
 21 S. A. reunida el treinta y uno de marzo de mil
 22 novecientos noventa y dos decidió aumentar el capi-
 23 tal de esta compañía en la suma de mil cien millones
 24 de sucres (\$ 1.100'000.000,00) , con el objeto de
 25 fiarlo en la suma de mil novecientos treinta millo-
 26 nes de sucres (1.930'000.000,00) ; así como refor-
 27 mar integralmente los estatutos sociales , conforme-
 28

el texto aprobado por la referida Junta . - Cinco.-

Los accionistas de MOLINO SUPERIOR MOSUSA S. A.

son de nacionalidad ecuatoriana , excepto los seño-

res Robert Debel y Didier Lepoutre , que son de na-

cionalidad francesa . - C L A U S U L A T E R C E

R A : A U M E N T O D E C A P I T A L . - Con -

estos antecedentes, los otorgantes , en las calida-

des en que comparecen , de conformidad a la resolu-

ción de la Junta General Ordinaria de Accionistas -

de MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A. celebrada el -

treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y

dos , copia certificada de cuya acta se adjunta co

mo documento habilitante de esta escritura pública,

proceden a elevar el capital social de esta compa-

ña en la suma de mil cien millones de sucres - -

(\$ 1.100.000.000,00) , que se suscriben y pagan

en la forma constante en dicha acta . - C L A U S U

L A C U A R T A : R E F O R M A I N T E G R A L

D E E S T A T U T O . - Los otorgantes declaran -

que , de conformidad con la resolución de la Junta-

General Ordinaria de Accionistas de MOLINO SUPE-

R I O R MOSUSA S. A. , reunida el treinta y uno -

de marzo de mil novecientos noventa y dos , los

estatutos de la compañía se reforman íntegramente ,

conforme el texto aprobado por la Junta indicada ,

y cuya copia certificada se agrega como documento ha

bilitante de la presente escritura pública . - CLAU-

S U L A Q U I N T A : D O C U M E N T O S H A B I -



1 L I T A N T E S . - Son documentos habilitantes de
2 la presente escritura pública , formerán parte -
3 integrante de ella : Copias certificadas de los -
4 nombramientos de los señores Presidente y Gerente
5 General de la compañía , y copia certificada del -
6 acta de la Junta General Ordinaria celebrada el -
7 treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa-
8 y dos con sus correspondientes anexos . - Us -
9 t e d , señor Notario , se dignará agregar las
10 demás formalidades necesarias para la plena vali-
11 dez y efectos de esta escritura pública e in-
12 corporará los documentos habilitantes indicados.
13 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por-
14 el Doctor Genaro Equiguren Valdivieso , Abogado -
15 con Matrícula Profesional Número : dos mil ciento-
16 dos , del Colegio de Abogados de Quito , la mis-
17 ma que los comparecientes aceptan y ratifican en -
18 todas sus partes y leída que les fue íntegramente-
19 esta escritura por mí , el Notario , firman conmigo
20 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Firmado)
21 SANTIAGO VERGARA, cédula de identidad número: dieci-
22 siete cero cuarenta y nueve dieciséis setenta y nue-
23 ve raya ocho . - Firmado) JAIME VERGARA JARAMILLO ,
24 cédula de identidad número : diecisiete cero cero -
25 cuarenta treinta y uno sesenta y tres . - Firmado)
26 el Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - - - -
27 A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -
28



Quito, 18 de septiembre de 1992

Señor Lcdo.
Santiago Vergara A.
Presente.-

De mis consideraciones:

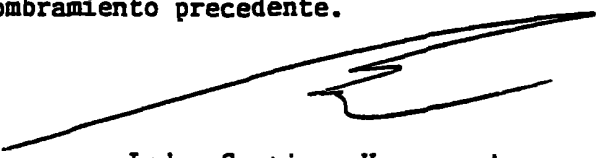
Cúmplame comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", reunida el día 17 de septiembre de 1992, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, cargo que desempeñará por el lapso de un año contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía, insertos en la Escritura de Constitución de la misma, que fue celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, el 24 de marzo de 1962 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 2 de abril de 1962.

Atentamente,


Dr. Jaime Vergara J.
SECRETARIO

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.


Lcdo. Santiago Vergara A.

Certifico que la firma precedente es la auténtica del Lcdo. Santiago Vergara A.


Dr. Jaime Vergara J.
SECRETARIO

NOTA: La representación Legal de la Compañía la ejerce el Gerente General.

JUN

05

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5320 del Re-
gistro de Nombramientos T. No. 123

Fecha, a 25 SET 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede.- Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Notario.- Firmado).- Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- (A continuación se encuentra impreso un sello)".

Se protocolizó ante mí; y en fe de -
ello, confiero esta DECIMA CUARTA COPIA, sellada y -
firmada en Quito, a tres de diciembre de mil novecientos -
noventa y dos.

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO



SOCIEDAD ANONIMA CON CAPITAL DE \$ 1.000.000,00

QUITO - ECUADOR

Oficina: Avenida de la Prensa 373

Teléfonos: 240-771 - 245-342

PROTOCOLIZACION 19 de AGOSTO de 1.992

M.T.V. De Copias

Señor Doctor

JAIIME VERGARA JARAMILLO

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplase: comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A., reunida el 26 de Agosto de 1990 resolvió ratificarlo en las funciones de GERENTE GENERAL, y como tal REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

Al felicitarlo por esta designación, formulo votos de éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Ldo. Santiago Vergara Almeida
P R E S I D E N T E

Lugar y fecha de Constitución: Quito el 24 de Marzo de 1962, ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado.

Inscripción: Quito, Registro Mercantil el 2 de Abril de 1962 a fs. 142 No. 75.

Quito, septiembre 4 de 1990

Señor Licenciado

SANTIAGO VERGARA ALMEIDA

P R E S I D E N T E DE MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.

Presente.

De mis consideraciones:

Con relación al nombramiento de Gerente General, y como tal Representante Legal de la Compañía MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A., manifiesto a Usted que acepto dicha designación por el período antes mencionado.

Sin otro particular, quedo a Usted muy atentamente.

Dr. Jaime Vergara Jaramillo

Fecha que se inscribe al presente

Libro No. 476 del 21

Inscripción No. 28 SET. 1990

REGISTRO

EL REGISTRADOR

En fecha 28 de Septiembre de 1990

se inscribe el nombramiento

de Gerente General

de la Compañía

Mosusa S.A.

por el Sr. Santiago Vergara Almeida

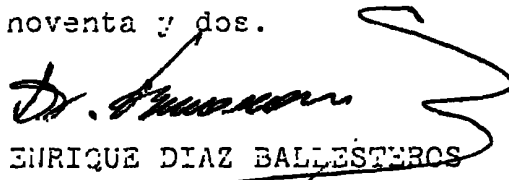
en favor

de la Compañía

Mosusa S.A.

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada,-
protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la
Notaría Décimo Octava de este Cantón, actualmente a mi
cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramien-
to que antecede.- Quito, a diecinueve de agosto de mil
novecientos noventa y dos.- Firmado).- El Notario Doctor
Enrique Díaz Ballesteros.- (A continuación se encuentra
impreso un sello de la Notaría).-

Se protocolizó ante mí, y en fe
de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de diciembre
de mil novecientos noventa y dos.


DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO.

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE LA COMPANIA "MOLINOS SUPERIOR MOSUSA S.A."**

En la ciudad de Quito, hoy día 31 de marzo de 1992, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida de la Prensa 3737 de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores, Lcdo. Santiago Vergara Almeida, en su calidad de representante legal de Inmobiliaria Nalón S.A., conforme lo acredita con el nombramiento adjunto, Dr. Jaime Vergara Jaramillo, Sr. Humberto Román, Sr. Julio Gortaire.

El Doctor Jaime Vergara Jaramillo, Gerente General de la compañía y Secretario de la Junta, por disposición del Presidente de la compañía, Lcdo. Santiago Vergara Almeida, forma lista de los asistentes, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO A C C I O N E S	CANTIDAD	PORCENTAJE
Jaime Vergara	29.050	290'500.000,00	35%
Humberto Román	24.900	249'000.000,00	30%
Julio Gortaire	830	8'300.000,00	1%
Inmob. Nalón	4.980	49'800.000,00	6%
TOTALES	59.760	597'600.000,00	72%

Constatada la presencia del quórum legal, el señor Presidente declara instalada la sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas de la compañía Molino Superior S.A., cuya convocatoria se publicó en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, el 21 de marzo de 1992, bajo el siguiente texto:

" De conformidad con el Estatuto Social, y Ley de Compañías, convócase a los señores accionistas de Molino Superior S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1992 a las 11h00 en el local social ubicado en la Avenida de la Prensa 3737 de ésta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre los informes de los administradores y del comisario.
2. Conocer y aprobar el Balance General y los Estatutos Financieros al 31 de diciembre de 1991. \
3. Conocer y resolver sobre el destino de los beneficios obtenidos en el ejercicio económico 1991. \
4. Resolver sobre el aumento de Capital y Reforma de estatutos, propuesto por los administradores.
5. Designar los miembros del Directorio.
6. Nombrar o ratificar al Comisario principal y suplente.
7. Autorizar la contratación de Auditoria Externa.

Se convoca de manera especial y señalada al señor Comisario Principal, Econ. Patricio Calero.

Los documentos así como el balance general y de resultados se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social de la compañía.

Quito, 21 de marzo de 1992

Dr. Jaime Vergara Jaramillo
GERENTE GENERAL"

El señor Economista Patricio Calero, Comisario de la compañía, habiendo sido especial e individualmente convocado, se encuentra presente en la reunión.

El señor Presidente dispone que se trate el orden del día constante en la convocatoria:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO

El señor Gerente General da lectura a su informe, que es aprobado por unanimidad, con la abstención del Dr. Jaime Vergara

1.1. INFORME DEL COMISARIO:

El Comisario de la compañía, economista Patricio Calero, lee su informe a los accionistas, quienes aprueban su contenido en forma unánime, salvo la abstención del Dr. Jaime Vergara, Gerente General de la compañía.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991:

El señor Gerente General pone en consideración de los accionistas el balance y demás estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 1991.

Los accionistas, habiendo recibido éstos documentos con la debida anticipación, los aprueban en su totalidad, con la abstención del Dr. Jaime Vergara.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1991:

Al respecto el Lcdo. Santiago Vergara Almeida, propone que las utilidades obtenidas por la compañía en el ejercicio de 1991, se capitalicen, propuesta que es aceptada por los señores accionistas por unanimidad.

4. RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, PROPUESTO POR LOS ADMINISTRADORES:

Los señores accionistas, por unanimidad resuelven elevar el capital social de la compañía Molino Superior S.A., de los

actuales OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 830'000.000,00), a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 1.930'000.000,00), utilizando para el efecto las siguientes cuentas patrimoniales: Capitalización por Reserva Legal S/. 89'052.675,00; Reserva por Revalorización del Patrimonio. 920'813.047,00 Utilidades de Ejercicios Anteriores no Distribuidas S/. 90'134.278,00, el valor total del incremento es de mil cien millones, que se suscribe y pagan de conformidad al cuadro adjunto aprobado por los señores accionistas y que forma parte integrante de la presente acta.

El Lcdo. Santiago Vergara, manifiesta que de acuerdo al aumento de capital aprobado, es necesario reformar los estatutos de la compañía, por lo que propone que se realice la reforma integral de los mismos, y su codificación, y pone a consideración de los señores accionistas el texto de los nuevos estatutos, texto que es aprobado por unanimidad y que consta en el documento habilitante que forma parte integrante de la presente acta.

Los señores accionistas, autorizan al Lcdo. Santiago Vergara Almeida, y al Doctor Jaime Vergara Jaramillo, para que como representantes legales de la compañía realicen los trámites legales pertinentes, a fin de formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Junta, en lo concerniente al aumento de capital y reforma integral y codificación, de los estatutos sociales.

5. DESIGNAR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Los Señores Accionistas resuelven en forma unánime salvo la abstención del señor Humberto Román, ratificar a los miembros del directorio señores: Humberto Román, Lola Iasso, Mercedes Román, por un nuevo periodo conforme los estatutos sociales.

6 NOMBRAR O RATIFICAR AL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE:

Los señores accionistas por unanimidad ratifican en sus cargos a los señores: Econ. Patricio Calero, y Lcda. Rocío Acosta Gutiérrez como Comisarios Principal y Suplente de la Compañía en su orden, por un nuevo periodo, conforme a los estatutos sociales

7. AUTORIZAR LA CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA:

Los señores accionistas, resuelven por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente de la Compañía, a fin de que procedan a la contratación de la firma Sánchez Orbe Auditores Independientes Cía Ltda, como auditores externos de la Compañía.

Agotado el orden del día, el señor Presidente declara un receso de 15 minutos para la redacción del acta.

Concluido este receso, los accionistas, luego de escuchar

la lectura de ésta acta, la aprueban por unanimidad.

Siendo las 12:45H.. el señor Presidente clausura la reunión.

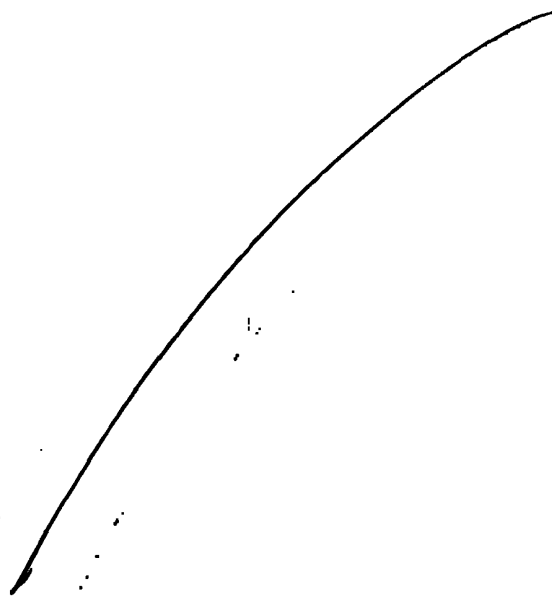
Para constancia de todo lo cual, el señor Presidente y el señor Gerente General suscriben la presente acta.

Firmado Licenciado. Santiago Vergara Almeida Presidente,
Doctor Jaime Vergara Jaramillo Gerente General.

Es Fiel copia del original que reposa en libro expedientes de actas de la Compañía. LO CERTIFICO.



DR. JAIME VERGARA JARAMILLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



ACCIONISTAS	PORCENT.	CAPITAL ACTUAL	CAP.RES.LEGAL	CAP.RES.(REV.PAID)	CAP.UTIL.ANI.	TOTAL INCHEN.	TOTAL CAPITAL
1 DR. JAIME VARGAS	35.00	290,500,000.00	51,168,436.25	322,284,566.45	31,546,997.30	385,000,000.00	875,500,000.00
2 SR. HUBERTO RUHAN	30.00	249,000,000.00	26,715,002.50	276,243,914.10	27,040,283.40	330,000,000.00	829,000,000.00
3 SR. JULIO GONIAINE	1.00	8,300,000.00	890,526.75	9,208,130.47	901,342.78	11,000,000.00	19,300,000.00
4 Sr. DIDIER LEPOUTRE	10.00	83,000,000.00	-8,905,267.50	-92,081,304.70	-9,013,427.80	-110,000,000.00	-193,000,000.00
5 M. MARIKI DELAL	18.00	149,400,000.00	-16,029,481.50	-165,746,348.46	-16,224,170.04	-198,000,000.00	-347,400,000.00
6 INMOBILIARIA NAUON	6.00	49,000,000.00	5,343,160.50	55,248,782.82	5,408,056.68	66,000,000.00	115,800,000.00
	100.00	830,000,000.00	89,052,675.00	520,814,937.00	90,134,278.00	1,100,000,000.00	1,930,000,000.00

Es fiel copia del original que reposa en el libro de expedientes de actas de la Compañia. LOCERTIFICO.

DR. JAIME VARGAS JARAMILLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

JUN

09

JUNTA GENERAL ORDINARIA

HABILITANTE NUMERO 1.

ESTATUTOS DE MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.

CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio,
Objeto Social y Duración.

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACION.-

La sociedad se denomina ~~MOLINOS~~ SUPERIOR MOSUSA S.A., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse este plazo sucesivamente por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionista con arreglo a la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

^{Quito} El domicilio principal de la compañía será la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del territorio nacional. Es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía, será el de la implantación y explotación, de la industria molinera, para lo cual realizará la transformación industrial de granos y cereales especialmente trigo, con el objeto de producir harinas y derivados, desechos y subproductos; y a la comercialización, distribución y venta de los mismos.

Para la realización de su objeto, la compañía podrá importar y exportar materias primas, equipo y/o maquinaria, y demás bienes y servicios así como ejecutar y celebrar todo acto o contrato civil mercantil o laboral permitido por la Ley e inclusive podrá participar como socia o accionista de otras sociedades.

La compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y podrá contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Del Capital Social y de las Acciones.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía asciende a la suma de mil novecientos treinta millones de sucres (S/. 1.930'000.000,00) y está dividido en ciento noventa y tres mil (193.000) acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una, numeradas del uno (000001) al ciento noventa y tres mil (193.000) inclusive.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-

Los títulos o certificados de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en el Art. 189 de la indicada Ley.

Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructuo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social, dentro del plazo señalado en el Art. 194 de la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan.

La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO

Gobierno y Administración de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.

JUN

10

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales.

ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales 2do., 3ro. y 4to. del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-

Conforme al Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces. En casos de urgencia podrá ser convocada por el Gerente General o los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia.

Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FORMA.-

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-

La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar

en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el Art. 282 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o mediante poder general o especial legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION.-

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o, a falta de ellos, por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el

anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es deber, atribución y competencia de la Junta General:

- a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General.

Para ocupar estos cargos no se requiere ser accionista de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de cinco años.

*CABALLERO 915
1 AÑO 13 \$ 6000*

- b) Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse los balances ni las cuentas si no hubiesen sido premeditados por el informe del Comisario y del auditor externo si hubiere sido contratado.
- d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- f) Acordar modificaciones y reformas al contrato social;
- g) Acordar aumentos o disminuciones de capital;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la Ley.

ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

- a) Dirigir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Supervisar las actividades de la compañía;
- d) Suscribir los títulos de acción;

casos atribuciones TERCERAS

e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, enajenación por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin que, en consecuencia, para estos actos o contratos, se requiera de autorización de la Junta General de Accionistas;

f) Convocar a sesiones de Junta General;

g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas;

chf. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

Si caso vice Es atribución y deber del Vicepresidente Ejecutivo, reemplazar al Presidente o al Gerente General o a ambos conjuntamente en todo caso de ausencia, falta o impedimento de uno cualquiera o de ambos funcionarios, en cuyo caso, ejercerá las atribuciones y deberes del funcionario o funcionarios que estuviere reemplazando.

chf. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

2 Son atribuciones y deberes del Gerente General:

(X) a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

Para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente General y del Presidente, sin que, en consecuencia, para estos actos o contratos, se requiera de autorización de la Junta General de Accionistas;

Atribuciones de Gerente
Si caso vice
a. susp. de la resp. legal
plazo de duración
en virtud de
5 años
(b) Convocar, en casos de urgencia, a la Junta General;

(c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica;

(d) Cuidar y hacer llevar los libros contables ;

(e) Conferir poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General;

(f) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias;

(g) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa;

(h) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance

anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo;

- i) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
- j) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y puede ser reelegido. 102561

Los comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente a la situación de la compañía y su estado económico financiero, efectuando las observaciones del caso.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones Generales

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION.-

Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General con sujeción a la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDACION.-

En caso de disolución de la sociedad, ésta entrará en proceso de liquidación y, no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien haga sus veces. De existir oposición, la Junta General designará uno o más liquidadores y les señalará sus atribuciones y deberes conforme a la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REMISION LEGAL.-

En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables.

Los presentes estatutos fueron conocidos y aprobados por la Junta General ordinaria de Molinos Superior MOSUSA S.A. celebrada el 31 de marzo de 1992. LO CERTIFICO.


Dr. Jaime Vergara Jaramillo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

13 JUN

13



Se otorgó

ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA , de AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-

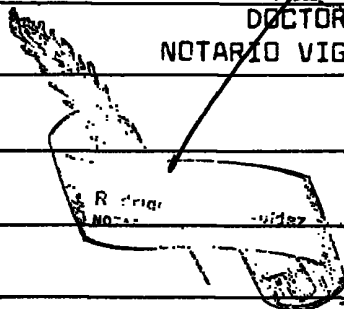
MA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " MOLINO SUPERIOR -

MOSUSA S.A. " , firmada y sellada en Quito a

veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y

tres . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON : Mediante Resolución NO 93.1.1.1.965 , dictada por la

Superintendencia de Compañías el 21 de mayo de 1.993 , fue -

aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

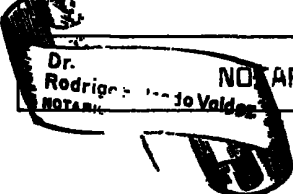
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A. " ,

otorgada ante mí , el 20 de abril de 1.993 . - Tomé nota de es

ta particular al margen de la respectiva matriz . - Quito a

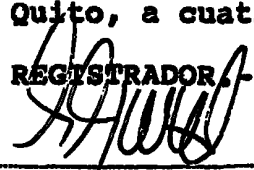
25 de mayo de 1.993 .

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número novecientos sesenta y cinco, del señor Intendente de compañías de Quito, de 21 de mayo de 1993, bajo el número 073 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 75 del Registro Mercantil, de tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 148vta., tomo 93 y 147 del Registro Industrial, de veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 509, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de la compañía "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", otorgada el 20 de abril de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 12478.- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 1 A

1 RAZON: Mediante Resolución No. 93.1.1.1.0965, dictada
2 por la Superintendencia de Compañías, el 21 de
3 Mayo de 1.993; se aprueba la prórroga de plazo de
4 duración; el aumento de capital y la reforma de
5 estatutos de la compañía MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.
6 Tomé nota de ste particular, al margen de la respectiva
7 escritura matriz por la cual se constituyó dicha
8 compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de marzo de
9 1.962.

10 Quito, a 18 de Junio de 1.993.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO